



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la demanda **DECLARATIVA DE MINIMA CUANTIA - RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PERMUTA** presentada por **FIDEL ANTONIO MONROY GRANADOS**, Cédula de ciudadanía No.79.150.073 contra **ÓSCAR RESTREPO HOYOS**, Cédula de ciudadanía No. 16.693.765.

2.-Se le imprime el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

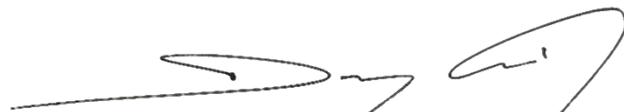
3.-En consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 391 y ss de la misma obra.

4.-Se ordena al extremo demandante notificar esta decisión a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

5.- Previamente a decretar la inscripción de la demanda y resolver sobre el derecho de retención del vehículo automotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 590 numeral 2° del C. de G. del P., la parte actora deberá prestar caución en cuantía equivalente al 20% del valor de las pretensiones de la demanda, con el fin de responder por los perjuicios que se pudieran causar con la práctica de la medida.

6.-Se reconoce personería jurídica al abogado DANIEL VIZCAINO ROMERO como apoderad judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p><u>Villavicencio, 18/12/2020</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>
--